



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 005
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

PRIM 12/Teléfono: 913973315//Fax: 913194731

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000275 /2008

AUTO

En Madrid, a 26 de Febrero de 2014.

Únase el informe del Ministerio Fiscal de 19/02/2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Mediante auto de 13/02/2014 se acordó recabar información a la Consejería de sanidad de la Comunidad de Madrid, sobre la naturaleza, órgano de dependencia y estatutos de las entidades Gerencia área 4 y el Hospital Universitario de Getafe, contestando la referida Consejería mediante oficio de 18/02/2014.

Visto su contenido, y conferido traslado al Ministerio Fiscal, éste interesa, en su informe n°881/14, que se recabe nuevamente la información referida a ambas entidades, pero concretándola a los ejercicios 2005 y 2006.

En el mismo informe, solicita el Ministerio Fiscal el traslado a la UDEF de la documentación remitida por Banco Popular y BBVA, unida mediante providencia de 19/02/2014, así como la siguiente medida, contenida literalmente en el ordinal tercero del informe:

"Visto el oficio de la UDEF n°95595/13 de 11 de octubre de acuerdo con el cual determinados actos relacionados con la construcción de diversos hospitales de Madrid podrían haber sido abonados por las sociedades concesionarias adjudicatarias de los contratos de construcción de los hospitales, interesa se recabe Certificado del Secretario General o Secretario del Órgano de Gobierno, en el que indique si consta o no los pliegos (PCAP o PPT) de los referidos contratos como prestación accesoria que el adjudicatario del contrato tiene que asumir a su cargo los costes referidos a la inauguración de la obra adjudicada (acompañando cláusula del Pliego en donde conste).

Asimismo, deberá ser requerido al objeto de que certifique en qué fecha y por quien se aprobaron los Pliegos y en qué fecha y por quién se aprobó la adjudicación del contrato.

Los actos y contratos que se verían afectados son los siguientes:



1ª piedra Hospital 12 de Octubre (24/01/2005).
1ª piedra Hospital S.S. de los Reyes (20/07/2005).
1ª piedra Hospital de Coslada (16/09/2005).
1ª piedra Hospital del Sur-Par (28/09/2005).
1ª piedra Hospital de Arganda del Rey (24/10/2005).
1ª piedra Hospital de Aranjuez (14/11/2005).
1ª piedra Hospital de Vallecas (30/11/2005).
1ª piedra Hospital de Valdemoro (20/01/2006).
Visita de obra Hospital de Valdemoro (23/10/2006).
1ª piedra Policlínico Hospital 12 de Octubre (3/10/2006).

En el mismo sentido, y con la finalidad de comprobar si los actos que a continuación se expondrán están relacionados con la adjudicación de contratos de distintas obras, interesa se recabe de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda los mismos datos anteriormente referidos respecto de los siguientes actos:

1ª piedra PAU de Vallecas (1/03/2005).
1ª piedra PAU Ventillas (1/03/2005).
Entrega de viviendas S.S. de los Reyes (20/04/2007).
Inauguración Nueva Carretera M-407 (3/05/2007).
1ª piedra Viviendas en Torreloa (28/10/2005)."

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.- El artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece: "El Juez que instruya el sumario practicará las diligencias que le propusieran el Ministerio Fiscal o cualquiera de las partes personadas, si no las considera inútiles o perjudiciales".

Para la estimación como legítimas de las diligencias de investigación o de prueba, sin perjuicio del análisis de pertinencia contemplado en el artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debe también realizarse la ponderación jurisdiccional del respeto y ajuste a la actividad instructora en cuanto objeto y finalidad, y a la proporcionalidad entre la medida que se propone y el resultado que se persigue. Todo ello a la luz de la doctrina jurisprudencial sentada, entre otras, en Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de septiembre de 2006 (con cita de otras anteriores, así como de las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 7 de julio y 20 de noviembre de 1989, y 27 de septiembre y 19 de diciembre de 1990), que precisa que en el juicio sobre la admisión o inadmisión de las diligencias probatorias interesadas al juzgador debe ponderarse si el medio probatorio interesado es: a) **pertinente**, en el sentido de concerniente o atinente a lo que en el procedimiento en concreto se trata, es decir, que "venga a propósito" del objeto del enjuiciamiento, que guarde auténtica relación con él; b) **necesario**, pues de su práctica el Juzgador puede extraer información de la que es menester disponer para la decisión sobre algún aspecto esencial, debiendo ser, por tanto, no sólo pertinente sino también



influyente en la decisión última del Tribunal; y c) **posible**, toda vez que al Juez no le puede ser exigible una diligencia que vaya más allá del razonable agotamiento de las posibilidades para la realización de la prueba que, en ocasiones, desde un principio se revela ya como en modo alguno factible.

Examinada la petición de diligencias adicionales formulada por el Ministerio Fiscal en su informe de 19 de Febrero, y a la vista de las actuaciones, este **Instructor considera que procede acordar la práctica de las diligencias interesadas por el Ministerio Público**, sin perjuicio de la documentación obrante en las actuaciones, respecto a la Comunidad de Madrid, debiendo cumplimentarse los oficios a la **MAYOR URGENCIA** y en todo caso, en el **improrrogable** plazo de **CINCO DIAS**, habida cuenta de las sucesivas comunicaciones libradas a diferentes órganos de la Comunidad de Madrid, que determinan la pendencia del informe definitivo de la IGAE.

Resultando procedente reiterar el requerimiento dirigido a la Consejería de Sanidad, así como a la Consejería de Transportes, Infraestructura y Vivienda, de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

1.- SE ACUERDA LA PRÁCTICA DE LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS:

1º.- **REQUIÉRASE** nuevamente a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, a través de su **Secretario General Técnico**, a fin de que, en el plazo de **CINCO DIAS**, en relación a su oficio de 18/02/2014, con n° de registro de salida 07/203092.9/14, remita a este Juzgado la información de que disponga sobre la naturaleza, órgano de dependencia y estatutos de las entidades dependientes de su Consejería **GERENCIA AREA 4 y HOSPITAL DE GETAFE**, durante los años 2005 y 2006.

2º.- **Dese traslado** a la UDEF de la documentación aportada por las entidades BBVA y BANCO POPULAR, unida mediante providencia de 19/02/2014, al objeto de que la valore en el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas.

3º.- **REQUIÉRASE** a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, a través de su **Secretario General Técnico**, a fin de que, en el plazo de **CINCO DIAS**, y en relación al oficio remitido por la misma de 8/10/2013, con n° de registro de salida 47/246767.9/13 y de, 14/02/2014, (sin n° de registro de salida), **CERTIFIQUE** sobre si consta o no en los pliegos (PCAP o PPT) de los contratos de construcción de los hospitales referidos en los oficios y posteriormente relacionados, como prestación accesoria, que el adjudicatario del contrato tiene que asumir a su cargo los costes referidos a la inauguración



de la obra adjudicada (debiendo remitir, en tal caso, cláusula del pliego en el que conste dicho extremo).

Asimismo, deberá CERTIFICAR en qué fecha y por quién se aprobaron los pliegos de tales contratos, así como en qué fecha y por quién se aprobó la adjudicación de los mismos:

1ª piedra Hospital 12 de Octubre (24/01/2005).
1ª piedra Hospital S.S. de los Reyes (20/07/2005).
1ª piedra Hospital de Coslada (16/09/2005).
1ª piedra Hospital del Sur-Par (28/09/2005).
1ª piedra Hospital de Arganda del Rey (24/10/2005).
1ª piedra Hospital de Aranjuez (14/11/2005).
1ª piedra Hospital de Vallecas (30/11/2005).
1ª piedra Hospital de Valdemoro (20/01/2006).
Visita de obra Hospital de Valdemoro (23/10/2006).
1ª piedra Policlínico Hospital 12 de Octubre (3/10/2006).

4º.- REQUIÉRASE a la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda de la Comunidad de Madrid, a través de su Secretario General Técnico, a fin de que, en el plazo de CINCO DIAS, y en relación al oficio remitido por la misma de 15/10/2013, con nº de registro de salida 06/207845.9/13, CERTIFIQUE sobre si consta o no en los pliegos (PCAP o PPT) de los contratos de construcción referidos a los eventos indicados en el oficio y posteriormente relacionados, como prestación accesoria, que el adjudicatario del contrato tiene que asumir a su cargo los costes referidos a la inauguración de la obra adjudicada (debiendo remitir, en tal caso, cláusula del pliego en el que conste dicho extremo).

Asimismo, deberá CERTIFICAR en qué fecha y por quién se aprobaron los pliegos de tales contratos, así como en qué fecha y por quién se aprobó la adjudicación de los mismos:

1ª piedra PAU de Vallecas (1/03/2005).
1ª piedra PAU Ventillas (1/03/2005).
Entrega de viviendas S.S. de los Reyes (20/04/2007).
Inauguración Nueva Carretera M-407 (3/05/2007).
1ª piedra Viviendas en Torreloaones (28/10/2005).

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reforma, en el plazo de tres días y/o recurso de apelación, en el plazo de cinco días.

Así lo manda, acuerda y firma D. PABLO RAFAEL RUZ GUTIERREZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 5 DE MADRID. Doy fe.